

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 27** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero.f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Neurología en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Neurología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Neurología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.

- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección que deberá ajustarse a las siguientes normas:
 - Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.
 - El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo “Arial”, tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.
 - Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor.
 - Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- h) Auto-baremo del aspirante en modelo adjunto al final del Anexo I.
- i) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas como Anexo VI

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) y que figura como Anexo III a esta Resolución.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.ª del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidata/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a la Directora Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Neurología.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Neurología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, la Directora Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Pantoja Zarza.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES (aprobado por la Comisión Mixta de la J. T. A. el 4 de marzo de 2022, plazas de Jefes de Servicio y Sección)

Los aspirantes deberán aportar debidamente cumplimentado, el auto-baremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados tal y como dispone la Base Cuarta de la Convocatoria.

1. *Formación universitaria y especializada*

1.1. Grado de suficiencia investigadora, examen de grado o tesina: 1 punto.

— Si se ha obtenido la calificación de Sobresaliente, se añadirá: 0,50 puntos.

1.2. Estudios de Doctorado:

— Por cada sobresaliente: 0,50 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas (máximo: 0,5 puntos).

1.3. Grado de Doctor: 2 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá 0,50 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario. Se añadirá 0,50 puntos.

1.4. Formación especializada:

a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 5 puntos.

- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 5 puntos.
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 5 puntos.
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 5 puntos.
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 5 puntos.
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 5 puntos.

Calificación máxima del apartado 1: 10 puntos.

2. *Experiencia profesional*

2.1. Obtención de plaza:

- 2.1.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 13 puntos.
- 2.1.2. Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,50 puntos.
- 2.1.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 12 puntos.
- 2.1.4. Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 11,50 puntos.
- 2.1.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 11 puntos.

De los distintos subepígrafes, “2.1.1” a “2.1.5”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

2.2. Actividad asistencial:

- 2.2.1. Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,30 puntos.
- 2.2.2. Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,20 puntos.
- 2.2.3. Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA/Adjunto:
 - a) Plaza en propiedad: 0,10 puntos.
 - b) Interino, eventual, contratado (140 horas de guardia/mes): 0,10 puntos.
- 2.2.4. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. *Experiencia en gestión*

- 3.1. Por experiencia documentada en tareas de Gestión Clínica en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales. Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo con los considerados en el apartado 2.2.

Calificación máxima del apartado 3: 2 puntos.

4. *Formación en conocimiento científico y gestión*

- 4.1. Cursos de formación de la especialidad:

4.1.1. Cursos de 500 o más horas: 3 puntos.

4.1.2. Cursos de 300-499 horas: 2 punto.

4.1.3. Cursos de 100-299 horas: 1 punto.

4.1.4. Cursos de 10-99 horas: 0,75 puntos.

Calificación máxima del apartado 4.1: 7 puntos.

- 4.2. Cursos de formación de gestión clínica, calidad y seguridad del paciente:

4.2.1. Cursos de 500 o más horas: 1,5 puntos.

4.2.2. Cursos de 300-499 horas: 1 punto.

4.2.3. Cursos de 100-299 horas: 0,75 puntos.

4.2.4. Cursos de 10-99 horas: 0,50 puntos.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 Crédito equivale a 10 horas y un Crédito Europeo equivale a 25 horas.

En todo caso se considerará la puntuación que resulte más beneficiosa para el candidato.

Calificación máxima del apartado 4.2: 5 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 12 puntos.

5. *Actividad docente e institucional*

- 5.1. Docencia:

5.1.1. Actividad Postgrado en centro acreditado para la docencia. Por cada año: 0,20 puntos.

5.1.2. Docencia Pregrado en centro acreditado para la docencia (por cada año):

— Catedrático en la Universidad en docencia de pregrado: 0,50 puntos.

— Profesor Titular en la Universidad en docencia de pregrado: 0,30 puntos.

— Profesor Asociado en la Universidad en docencia de pregrado: 0,10 puntos.

— Profesor Colaborador en la Universidad en docencia de pregrado 0,05 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de los apartados 5.1.1 y 5.1.2 no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

5.1.3. Jefatura de Estudios y Tutoría MIR

5.1.3.1. Jefatura de Estudios. Por cada año: 0,30 puntos.

5.1.3.2. Tutor MIR de la Especialidad. Por cada año: 0,10 puntos.

5.1.4. Profesor en Cursos de Formación:

5.1.4.1. Cursos de Formación continuada/doctorado. Por cada hora/clase: 0,05 puntos.

En el apartado 5.1.4.1, solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y Cursos de Programas Oficiales de Doctorado. Si en la documentación acreditativa no figuran las horas docentes impartidas se considerará únicamente una hora/curso.

5.2. Estancia docente:

5.2.1. Estancia Docente en otro Hospital Nacional o Internacional (Certificado de la Comisión de Docencia). Por cada mes: 0,10 puntos.

5.3. Miembro de tribunal de grado y de tesis doctoral:

5.3.1. Dirección de Tesis Doctorales. Por cada Tesis: 1 punto.

5.3.2. Miembro de Tribunal de Grado o Tesis Doctorales. Por cada Tribunal: 0,20 puntos.

5.4. Comisiones clínicas y grupos de trabajo:

5.4.1. Participación en Comisiones Clínicas (según el Real Decreto 521/1987, como miembro designado). Máximo 2 Comisiones simultáneas/año (Certificado de la Comisión). Por cada Comisión/año: 0,50 puntos.

5.4.2. Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad. Por cada grupo: 0,50 puntos.

5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extra-hospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración. Por cada grupo: 0,50 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 16 puntos.

6. Actividad científica y de investigación

En este apartado solamente se considerara la actividad científica y de investigación efectuada dentro de los 5 años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.1. Trabajos científicos relacionados con la especialidad:

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	NACIONAL		INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	RESTO AUTORES	1º AUTOR	RESTO AUTORES
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
	Nacional		Internacional	
Ponente/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos	0,30		0,50	
	Autor/Editor			
Autor/Editor/Coeditor Libro Completo*	2,00			
	1º Autor		Resto Autores	
Autor Capítulo de Libro*	0,50		0,30	
	1º Autor		Resto Autores	
Publicación en Revistas en Index Medicus	0,30		0,15	
	Autor y Resto Autores			
Publicaciones en Revistas No en Index Medicus**	0,05			

*Tendrán la misma valoración tanto el 1º Autor como el Último, siempre que, en este segundo caso, se trate del Jefe de la Unidad donde se desarrolle el trabajo científico objeto de la publicación.

** En publicación a revistas no indexadas: el resultado se obtendrá de multiplicar el número de publicaciones por 0,05 puntos. Tendrán la misma valoración todos los autores.

6.1.1. Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos. Por cada Comunicación:

A) Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*: 0,10 puntos.

B) Resto Autores: 0,05 puntos.

6.1.2. Comunicaciones a Congresos Internacionales. Por cada Comunicación:

A) Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*: 0,20 puntos.

B) Resto Autores: 0,10 puntos.

Calificación máxima de los apartados 6.1.1 y 6.1.2: 4 puntos.

6.1.3. Ponentes/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Nacionales/Autonómicos:

A) Por cada uno: 0,30 puntos.

6.1.4. Ponente/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Internacionales:

A) Por cada uno: 0,50 puntos.

Calificación máxima de los apartados 6.1.3 y 6.1.4: 2 puntos.

6.1.5. Autor/Editor/Coordinador de Libros Completos (Medicina o Gestión) (libro con ISBN):

A) Por cada libro completo: 2 puntos.

6.1.6. Autor Capítulos de Libros (no más de 3 capítulos por Libro) (Medicina o Gestión) (libro con ISBN):

- A) Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante): 0,50 puntos.
- B) Resto de firmantes: 0,30 puntos.

Calificación máxima de los apartados 6.1.5 y 6.1.6: 2 puntos.

6.1.7. Publicaciones indexadas (no cartas, resúmenes o abstracts):

- A) Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante): 0,30 puntos.
- B) Resto firmantes: 0,15 puntos.
- C) Revistas no incluidas en el Index Medicus (no cartas, resúmenes o abstracts). Por cada publicación en revista: 0,05 puntos.

** En publicación a revistas no indexadas: El resultado se obtendrá de multiplicar el número de publicaciones por 0,05 puntos. Tendrán la misma valoración todos los autores.

Calificación máxima del apartado 6.1.7: 4 puntos.

6.2. Beca o proyecto de investigación subvencionado por instituciones publicas:

- A) Investigador Principal: 0,60 puntos.
- B) Investigador Colaborador: 0,30 puntos.

6.3. Miembro del comité científico de cursos/congresos nacionales, autonómicos o internacionales. Por cada uno: 0,20 puntos.

(No se tendrán en cuenta más de 5 cursos).

6.4. Organización y dirección de cursos de la especialidad:

- 6.4.1. Cursos de 500 o más horas (hasta un máximo de 2 cursos): 0,75 puntos.
- 6.4.2. Cursos de 300-499 horas (hasta un máximo de 3 cursos): 0,50 puntos.
- 6.4.3. Cursos de 100-299 horas (hasta un máximo de 4 cursos): 0,25 puntos.
- 6.4.4. Cursos de 40-99 horas (hasta un máximo de 5 cursos): 0,1 puntos.

En los apartados 6.3 y 6.4 solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

6.5. Par científico (revisor) de revistas médicas. Por cada una: 0,50 puntos.

Calificación máxima del apartado 6: 8 puntos.

Máximo del historial profesional: 80 puntos.

7. Proyecto técnico de gestión

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Será necesario obtener un mínimo de 60 puntos en la valoración del Proyecto técnico de gestión para acceder al puesto convocado.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

AUTOBAREMO

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA

1.1. GRADO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA, EXAMEN DE GRADO, TESINA		
Grado de Suficiencia investigadora/Examen de grado/Tesina	1	
Si sobresaliente se añade	0,5	
1.2 CURSOS DE DOCTORADO (SOBRESALIENTES/NUM DE ASIGNATURAS)	0,5	
1.3. GRADO DOCTOR		
Grado de Doctor	2	
Si grado de Doctor con Sobresaliente o Cum Laude se añade	0,5	
Si grado de Doctor con Premio Extraordinario se añade	0,5	
1.4. FORMACION ESPECIALIZADA:		
A) MIR	5	
B) MIR EXTRANJERO CONVALIDADO	5	
C) MIR MAS 2 AÑOS ANTES 1980	5	
D) MIR 2 AÑOS ANTES 1980	5	
E) DOCENCIA 2 AÑOS ANTES 1980	5	
F) ESCUELA PROFESIONAL	5	
TOTAL DEL APARTADO 1	(MÁX 10)	

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. OBTENCION DE PLAZA		
2.1.1 OPOSICION JEFE SERVICIO	13	
2.1.2 SIN OPOSICION JEFE SERVICIO	12,5	
2.1.3 OPOSICION JEFE SECCION	12	
2.1.4 SIN OPOSICION JEFE SECCION	11,5	
2.1.5 OPOSICION FEA	11	
2.2. ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
2.2.1. MES COMO JEFE SERVICIO	0,3	
2.2.2. MES COMO JEFE SECCION	0,2	
2.2.3. MES COMO FEA		
2.2.3 a con plaza en propiedad	0,1	
2.2.3 b Interino, eventual, contratado (140 h de guardia/mes)	0,1	
2.2.4 MES EN OTROS CENTROS CON ACREDITACION DOCENTE	0,05	
TOTAL DEL APARTADO 2	(MAX 32)	

3.- EXPERIENCIA EN GESTIÓN

3.1. DESEMPEÑO PUESTO DE GESTIÓN	0,10	
TOTAL DEL APARTADO 3	(MAX 2)	

4.- FORMACION EN CONOCIMIENTO CIENTIFICO Y GESTION

4.1. CURSOS DE FORMACION DE LA ESPECIALIDAD		
4.1.1. CURSOS DE 500 HORAS O MÁS	3	
4.1.2 CURSOS DE 300-499 HORAS	2	
4.1.3. CURSOS DE 100-299 HORAS	1	
4.1.4 CURSOS DE 10-99 HORAS	0,75	
TOTAL 4.1	MAX 7	

4.2. CURSOS DE FORMACION DE GESTION CLINICA, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE		
4.2.1. CURSOS DE 500 HORAS O MÁS	1,5	
4.2.2 CURSOS DE 300-499 HORAS	1	
4.2.3. CURSOS DE 100-299 HORAS	0,75	
4.2.4 CURSOS DE 10-99 HORAS	0,5	
TOTAL 4.2	MAX 5	
TOTAL DEL APARTADO 4	MAX 12	

5.-ACTIVIDAD DOCENTE E INSTITUCIONAL

5.1. DOCENCIA		
5.1.1. Actividad docente postgrado en centro acreditado (por año).	0,2	
5.1.2 Docencia pregrado en centro acreditado		
Catedrático en la Universidad en docencia pregrado	0,5	
Prof Titular en la Universidad en docencia pregrado	0,3	
Prof asociado en la Universidad en docencia pregrado	0,1	
Prof colaborador en la Universidad en docencia pregrado	0,05	
5.1.3. Jefatura de Estudios y Tutoría MIR (por año)		
5.1.3.1. Jefatura d Estudios	0,3	
5.1.3.2. Tutor MIR de la Especialidad	0,1	
5.1.4 Profesor en Cursos de Formación		
5.1.4.1 Cursos de Formación Continuada/Doctorado	0,05	
5.2. ESTANCIA DOCENTE		
5.2.1. En otro hospital Nac o Internac (CERTIFICADO)	0,1	
5.3. MIEMBRO DE TRIBUNAL DE GRADO Y DE TESIS DOCTORAL		
5.3.1. Dirección de Tesis Doctoral	1	
5.3.2. Miembro de Tribunal de Grado o de Tesis Doctoral	0,2	
5.4. COMISIONES CLINICAS Y GRUPOS DE TRABAJO		
5.4.1. Pertenencia a Comisiones clínicas (521/1987). (Máx. 2 simultáneas/año)	0,5	
5.4.2. Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad.	0,5	
5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extra-hospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración	0,5	
TOTAL DEL APARTADO 5	MAX 16	

6. ACTIVIDAD CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION (ULTIMOS 5 AÑOS)

6.1. TRABAJOS CIENTIFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD		
6.1.1. Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,1	
B. Resto de autores	0,05	
6.1.2. Comunicaciones a Congresos Internacionales		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,2	
B. Resto de autores	0,1	
SUMATORIO DE COMUNICACIONES (MAX de 6.1.1. + 6.1.2)	MAX 4	
6.1.3. Ponente/moderador/Conferencia/Secretario en Curso/Jornada Nac/Aut	0,3	
6.1.4. Ponente/moderador/Conferencia/Secretario en Curso/Jornada Internacional	0,5	
SUMATORIO DE PONENCIAS (MAX de 6.1.3. + 6.1.4)	MAX 2	
6.1.5. Autor/Editor/Coordinador Libro Completo (Medicina o Gestión) (Libro con ISBN)	2	
6.1.6. Autor de capítulos (no más de 3 cap/libro) (Medicina o gestión) (Libro con ISBN)		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,5	
B. Resto de firmantes	0,3	
SUMATORIO DE LIBROS (MAX de 6.1.5. + 6.1.6)	MAX 2	

6.1.7. Publicaciones en revistas incluidas en el Index Medicus (no cartas, resúmenes o abstracts)		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,3	
B. Resto de firmantes	0,15	
C. Revistas no incluidas en Index Medicus (da igual primer que otro autor)	0,05	
SUMATORIO DE REVISTAS INDEXADAS (MAX de 6.1.7)	MAX 4	
6.2. BECA O PROYECTO DE INVESTIGACION SUBVENCIONADO POR INSTITUCIONES PUBLICAS		
6.2.A. Investigador principal	0,6	
6.2.B. Investigador colaborador	0,3	
6.3. MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICO DE CURSO/ CONGRESO		
Nacional, autonómico o internacional 0,2/CURSO (hasta un máximo de 5)	0,2	
6.4. ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD		
6.4.1. Cursos de 500 horas o más (0,75/CURSO, hasta un máximo de 2)	0,75	
6.4.2. Cursos de 300 - 499 horas (0,5/CURSO, hasta un máximo de 3)	0,5	
6.4.3. Cursos de 100 - 299 horas (0,25/CURSO, hasta un máximo de 4)	0,25	
6.4.4. Cursos de 40 - 99 horas (0,1/CURSO, hasta un máximo de 5)	0,1	
6.5. PAR CIENTIFICO (REVISOR) DE REVISTAS MEDICAS		
Por cada revista	0,5	
MAXIMO DEL APARTADO 6	MAX 8	

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐



Auto-baremo	☐
Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
---------------------	---------------------------------------



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
---------------------	---------------------------------------

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/> o desde la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios>

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Primera
Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

Segunda
Composición de la Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital U. “Infanta Leonor”, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología, de hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Neurología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

Tercera

Funcionamiento de la Comisión de Selección

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Cuarta

Valoración de los méritos

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta

Actas y propuesta de nombramiento

1. Se levantará acta de cada sesión de la Comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión de la Sección presentado por

cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, y
domicilio en _____, C.P. _____,
de la provincia de _____, actuando en nombre propio/ en representación de
D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
Y domicilio en _____, C.P. _____, de la
provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para
_____ de conformidad con
lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.
- 2º. Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- 3º. Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ____ de _____ de 2024.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____

(03/16.215/24)

